TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS ELECTRONICOS CINEMÓMETROS MARCA LASER TECHNOLOGY MODELOS LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII

1. **ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
   Gerencia de Articulación Territorial – GAT SUTRAN.

2. **OBJETO DE LA CONTRATACION**
   Contar con un servicio de mantenimiento preventivo de equipos cinemómetros MARCA LASER TECHNOLOGY modelos LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII, asignados a las Unidad Desconcentrada SUTRAN.

3. **ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**
   Este servicio permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional 2023 (POI), Meta 005: Actividad FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.

4. **FINALIDAD PÚBLICA**
   Mediante el uso de equipos electrónicos cinemómetros, se reforzará el control y fiscalización de transporte terrestre, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N°011-2018-MTC. El personal Operativo de la SUTRAN, realizará acciones de control de velocidades de los vehículos que circulan por las vías nacionales y en concordancia con las funciones de la Gerencia de Articulación Territorial y sus respectivas Unidades Desconcentradas que se menciona en el ROF de SUTRAN, el cual es aprobado mediante D.S. N°006- 2015-MTC:
   Artículo 58.-
   g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
   i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

   Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°.
   a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
   b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.
   c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.
   d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.
   e) Coordinar con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.
   f) Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, Supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.
   g) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia*.

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:09:32 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:31:30 -05:00

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. **Objetivo General.-** Mantener los equipos cinemómetros MARCA LASER TECHNOLOGY modelos LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII, asignados a las Unidades Desconcentradas SUTRAN, en óptimas condiciones de operación, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades operativas concernientes al control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre, a través del control de las velocidades de los vehículos que circulan por las vías nacionales, ello, en concordancia con el Decreto Supremo N°011-2018-MTC, "Decreto Supremo que establece el Procedimiento Especial de Acciones e Intervenciones en Materia de Servicios de Transporte y Tránsito Terrestre vinculadas a la Seguridad Vial y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, el Reglamento Nacional del Sistema de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N°007- 2016-MTC y establece otras disposiciones.

5.2. **Objetivo Específico. –** Contar con la atención adecuada del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos cinemómetros, garantizando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil, los mismos que facilitarán las condiciones de operatividad y permitirá al personal de fiscalización desempeñar adecuadamente sus funciones, en cumplimiento con las actividades diarias de su trabajo en la fiscalización al servicio de transporte terrestre en la red vial nacional.

6. ANTECEDENTES

6.1. Mediante la Resolución Jefatural N°D000114-2022-SUTRAN-OA, de fecha 30 de Setiembre del 2022 se aprobó la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cinemómetros de Marca Laser Technology, modelos LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII tipo portátil, por el periodo de cinco (05) años o sesenta (60) meses.

6.2. Mediante Informe N°00027-2023-SUTRAN-GAT-WAC, de fecha 26 de mayo del 2023, el coordinador operativo de la Gerencia de Articulación Territorial remite la Necesidad del servicio de mantenimiento preventivo para 16 equipos cinemómetros de marca Laser Technology, asignados a las Unidades Desconcentradas de la SUTRAN.

6.3. Mediante Informe N°00028-2023-SUTRAN-GAT-WAC, de fecha 31 de mayo del 2023, el coordinador operativo de la Gerencia de Articulación Territorial detalla las Actividades para el servicio de mantenimiento preventivo para 16 equipos cinemómetros de marca Laser Technology, asignados a las Unidades Desconcentradas de la SUTRAN.

6.4. Mediante Informe N°00029-2023-SUTRAN-GAT-WAC, de fecha 08 de junio del 2023, el coordinador operativo de la Gerencia de Articulación Territorio**,** comunica la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo de un equipo cinemómetros adicional.

6.5. Mediante la Resolución Jefatural N°D0059-2023-SUTRAN-OA, de fecha 27 de junio del 2023 se aprobó la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cinemómetros de Marca Laser Technology, modelo LTI20/20TruCAMII tipo portátil, por el periodo de cinco (05) años.

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor que brinde el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos cinemómetros MARCA LASER TECHNOLOGY modelos LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII, deberá considerar la Norma Metrológica Peruana NMP 013-2010, asimismo, el proveedor considerará la normativa vigente establecida para efectuar el servicio solicitado.

Cantidad de Equipos:

A continuación, se detallan los equipos a los cuales se realizará el servicio de mantenimiento preventivo:

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:09:38 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:31:37 -05:00

Cuadro N°01 – Equipos Cinemómetros

Ítem	Marca / Modelo	Serie	Fecha de ultimo mantenimiento y calibración
1	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003638	Agosto-2022
2	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003639	Agosto-2022
3	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003641	Agosto-2022
4	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003642	Agosto-2022
5	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003643	Agosto-2022
6	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003658	Agosto-2022
7	Laser Technology LTI20/20Trucam	TC003660	Agosto-2022
8	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC008279	Enero-2023
9	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010143	Abril-2023
10	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010157	Abril-2023
11	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010159	Abril-2023
12	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010167	Abril-2023
13	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010169	Abril-2023
14	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010170	Abril-2023
15	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010171	Abril-2023
16	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010173	Abril-2023
17	Laser Technology LTI20/20TrucamII	TC010521	Equipo nuevo (reposición), Programado para primera calibración Agosto-2023

7.1. ACTIVIDADES:

Para dejar los equipos completamente operativos, es necesario efectuar el servicio de mantenimiento preventivo el cual incluye las siguientes actividades:

- Verificación de la operatividad de los equipos.
- Verificación del estado de los accesorios de los equipos.
- Realización del test de prueba de cada unidad.
- Limpieza de los terminales y conectores de los equipos.
- Desarmado de las unidades, limpieza interior y armado de las unidades en caso de ser necesario.
- Verificación de la operatividad, efectuando la toma de datos de cada equipo.

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:09:44 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:31:46 -05:00

Cuadro N°02 – Cronograma de Mantenimientos Preventivos

Serie/Mes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	Mes 25	Mes 26	Mes 27	Mes 28	Mes 29	Mes 30	Mes 31	Mes 32	Mes 33	Mes 34	Mes 35	Mes 36
TC003638		x												x												x										
TC003639		x												x												x										
TC003641		x												x												x										
TC003642		x												x												x										
TC003643		x												x												x										
TC003658		x												x												x										
TC003660		x												x												x										
TC008279							x												x												x					
TC010143										x												x												x		
TC010157										x												x												x		
TC010159										x												x												x		
TC010167										x												x												x		
TC010169										x												x												x		
TC010170										x												x												x		
TC010171										x												x												x		
TC010173										x												x												x		
TC010521														x												x										

**El presente cronograma de mantenimiento es tentativo, podrá variar de acuerdo a la necesidad de cada equipo, en coordinación con la Gerencia de Articulación Territorial.*

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:09:51 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:31:56 -05:00

7.2. PROCEDIMIENTO

7.2.1. El servicio solicitado es a todo costo, es decir incluyen los materiales necesarios para la ejecución del mismo.
7.2.2. La Gerencia de Articulación Territorial, trasladará los equipos a las instalaciones del contratista para la ejecución del servicio.
7.2.3. El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
7.2.4. El contratista emitirá un Acta de Entrada / Acta de Salida (puede ser una sola) de ejecución del servicio, el cual deberá contra como mínimo: fecha de ejecución, número de serie del equipo ejecutado, actividades realizadas, observaciones, nombre, firma del personal designado por el contratista y personal designado por la Gerencia de Articulación Territorial para la supervisión del servicio.
7.2.5. El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio del servicio.
7.2.6. Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación, uso inadecuado y otros.
7.2.7. El Contratista deberá estar autorizado para dar mantenimiento a la marca de la LASER TECHNOLOGY y estará debidamente equipado con los equipos, herramientas, accesorios, suministros y demás para brindar correctamente el servicio.

8. DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

8.1 Del Postor

a) Perfil

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional -RNP vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme lo señalado en el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE

b) Requisitos

De acuerdo al fabricante de la Marca LASER TECHNOLOGY y a las consideraciones en la adquisición de los equipos cinemómetros LASER TECHNOLOGY modelos LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII, a fin de asegurar la garantía de fábrica y coberturar las fallas de fábrica en los equipos, el proveedor que brindará el servicio deberá ser concesionario o taller autorizado de la marca LASER TECHNOLOGY, conforme lo señalado en la Resolución Jefatural N°D000114-2022-SUTRAN-OA y Resolución Jefatural N°D00059-2023-SUTRAN-OA mediante el cual se aprobó la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cinemómetros de Marca Laser Technology, modelos LTI20/20TruCAM y LTI20/20TruCAMII tipo portátil, por el periodo de cinco (05) años.

9. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

En plazo de ejecución del presente servicio será por un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta completar con la cantidad de mantenimientos preventivos programados. El mencionado plazo se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

El plazo parcial por cada servicio de mantenimiento será como máximo hasta siete (07) días calendarios contabilizados al día siguiente del internamiento del equipo en el taller del contratista, previa coordinación de la Gerencia de Articulación Territorial y el proveedor.

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:09:57 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:32:06 -05:00

10. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

En las instalaciones del proveedor y/o lugar que indique el proveedor a la entidad. En caso los equipos deban ser retirados por indicación del proveedor, estos deberán contar con un seguro en caso de siniestro o robo.

El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio.

Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio como, por ejemplo: Mala operación, uso inadecuado, deficiencias en el traslado los equipos cinemómetros.

11. RESULTADOS ESPERADOS:

- El proveedor deberá emitir Informe Técnico culminado el servicio, el mismo que debe contener:
- Detalle por equipo de las Actividades descritas en el ítem 7, así como las observaciones y recomendaciones que estime conveniente.
- Acta de Entrada / Acta de Salida puede ser una sola, suscrita por el contratista o su representante y por el personal designado por la Gerencia de Articulación Territorial, la cual debe contener como mínimo:
  - Fecha ingreso/salida
  - Inventario
  - Panel Fotográfico.

12. GARANTIA MINIMA DEL SERVICIO:

El proveedor es el único responsable ante SUTRAN, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses por servicio realizado como mínimo, contabilizados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio. El periodo de garantía de los repuestos y/o accesorios suministrados de ser el caso, será de seis (06) meses como mínimo, contabilizados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio.

13. FORMA DE PAGO:

El pago será efectuado por cada servicio realizado, dentro de los diez (10) día calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio de la Gerencia de Articulación Territorial – GAT, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe técnico del servicio realizado por parte del proveedor.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Acta de entrada y acta de salida, indicando fecha y hora.

Dicha documentación deberá ser presentada en través de mesa de partes virtual SUTRAN: http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes- virtual.html.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe emitido por el personal designado del equipo de pesos y medidas GAT, en un plazo máximo de (07) siete días calendario de producida la prestación del servicio.

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios.

16. PENALIDADES

En aplicación de lo establecido en el numeral 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:10:04 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:32:17 -05:00

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 * \text{Monto}}{F * \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1. Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2. Para Obras. F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente contratado o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 173° del RLCE, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor para esta contratación será de un (01) año, contado a partir de **otorgada** la conformidad.

18. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".
Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 18:10:13 -05:00

Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2023 19:32:28 -05:00